

# El impacto de la Revolución de Mayo en la ciudad de Corrientes, visto desde su cabildo

Fernando Ariel Pozzaglio<sup>1</sup>

## Resumen

El siguiente trabajo tiene como objetivo observar de qué modo repercutió la Revolución de Mayo en la ciudad de Corrientes, desde la óptica del cabildo, teniendo en cuenta el papel protagonizado por este organismo municipal. Se hace especial hincapié en la función del cabildo de elegir un diputado o representante para integrar la Junta Sevillana —presuntamente— primero, y para el gobierno a nombre del monarca y las asambleas soberanas, después. Esta función —si bien la poseía ya desde la época colonial— en este periodo adquirió una dimensión diferente, dado que, junto a las corporaciones religiosas y principales vecinos, tendrá la autoridad de elegir un representante no sólo de Corrientes y su jurisdicción, sino que lo hará como depositario de la soberanía del pueblo.

Esta investigación se llevó a cabo sobre la base de la información brindada por las actas del cabildo correntino, protocolos, documentos judiciales que se hallan inéditas en el Archivo General de Corrientes.

La siguiente investigación tiene como objetivo realizar un estudio del cabildo de la ciudad de Corrientes durante el periodo revolucionario del Río de la Plata<sup>2</sup>. Es decir, nos proponemos analizar de qué modo repercutieron en la marginal ciudad de Corrientes los hechos revolucionarios de Mayo ocurridos en la lejana capital Buenos Aires, como así también observar el papel jugado por el cuerpo capitular en las distintas elecciones practicadas para elegir el representante de Corrientes.

El marco cronológico delimitado se inicia en 1810, dado que a partir de entonces Corrientes y su cabildo ingresaron en una nueva etapa po-

---

1 Profesor y licenciado en Historia por la Facultad de Humanidades de la UNNE. Actualmente se desempeña como becario UNNE-Conicet.

2 Este trabajo de investigación se realizó en base al estudio y análisis de las fuentes de la época que nos permitió realizar nuestra tesis de licenciatura en Historia titulada *“El Cabildo de Corrientes en tiempos de la Revolución emancipadora del Río de la Plata (1810-1815)”*, dirigida por la Dra. María Laura Salinas y defendida en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste.

lítico-institucional con la instalación de la Junta Gubernativa porteña que cambió resueltamente el devenir histórico de la ciudad ribereña, y culmina en 1815, dado que aquí se cierra este periodo de transición, ya que la invasión de las tropas artiguistas, la ocupación de la ciudad correntina y su jurisdicción y la consecuente intervención de su municipio trastocaron el orden vigente y la llevaron hacia una nueva etapa, en la cual se inicia, lenta pero decididamente, la conformación de la provincia de Corrientes.

Consideramos a este periodo como transitorio en virtud de que el ayuntamiento correntino, si bien aún poseyó características típicas de la época colonial, por otra parte comenzó a manifestar rasgos propios de las instituciones de los tiempos de la provincialización.

Con respecto a las fuentes utilizadas para este trabajo, debemos decir que hemos consultado las documentaciones inéditas que se encuentran el Archivo General de la Provincia de Corrientes, como actas capitulares, protocolos y censos.

### **Sucesos críticos en la Península Ibérica durante el periodo 1808-1810**

Hacia 1808 la monarquía española ingresó en un período crítico sin precedentes. Tras la invasión de las tropas napoleónicas a la península ibérica, tanto el nuevo monarca Fernando VII como la familia real fueron tomados prisioneros por parte de Napoleón y exiliados en Francia, ocasionando la “*vacatio regis*”, dado el rechazo y el consecuente levantamiento en armas por parte del pueblo español al considerar ilegítima la imposición de José en el trono hispánico<sup>3</sup>.

A efecto de cubrir este vacío de poder y organizar la defensa contra el enemigo francés, los españoles conformaron una Junta de Gobierno con carácter provisorio hasta tanto el legítimo rey hispánico fuera restituido en su trono. En Buenos Aires, capital del virreinato del Río de la Plata, pese a ciertas manifestaciones de oposición por parte de algunos grupos criollos, se resolvió acatar la autoridad del gobierno provisorio peninsular con la esperanza de tener participación en la conformación de la Junta establecida. Esta expectativa fue prontamente truncada

---

3 Fracois Xavier Guerra. Modernidad e independencia. Ensayos sobre las Revoluciones Hispánicas. Madrid, Mapfre, 1992. pp.42-50.

cuando, pese a haber abierto la participación a los hispanoamericanos con un mínimo cupo de nueve representantes, en un gobierno colegiado compuesto por 36 miembros, la itinerante Junta de Gobierno, instalada en Sevilla, se vio forzada a disolverse tras la ocupación por parte de las tropas francesas de esta ciudad andaluza<sup>4</sup>.

Desde entonces, el Consejo de Regencia, compuesto tan sólo por cinco integrantes, apresuradamente reemplazó a la disuelta Junta sevillana<sup>5</sup>.

## **La repercusión de la crisis monárquica en el Río de la Plata y en Corrientes**

La ciudad de Corrientes, integrada entonces en el virreinato del Río de la Plata y, dentro de éste, de la intendencia de Buenos Aires, vivió los críticos hechos del periodo 1808-1810 de una forma aislada y pasiva, debiéndose conformar tan sólo con las noticias —un tanto tardías, dada la lenta comunicación de la época— que le enviaba la capital virreinal.

De este modo, el cabildo de Corrientes, por mandato del virrey Santiago de Liniers, juró fidelidad a Fernando VII durante la sesión capitular del 25-IX-1808<sup>6</sup>. Para los días 26, 27 y 28 del mismo mes se acordó realizar, como de costumbre ante sucesos tan destacados, festejos y regocijos públicos<sup>7</sup>.

Sin embargo, inmediatamente —es decir el 30-X del mismo año— el ayuntamiento correntino recibió noticias de la conformación de la Junta Suprema de Sevilla a nombre del monarca cautivo.<sup>8</sup> Esto nos indica la irregularidad y la tardanza con la que llegaban las noticias a Corrientes. Sin que se haya manifestado ninguna oposición abierta en Buenos Aires, el cabildo de la ciudad capital del Virreinato aceptó, y con esta, las demás ciudades del interior, como Corrientes, acataron lo

---

4 Alfredo Ávila. "De la independencia a la modernidad. Notas sobre un cambio historiográfico", en Erika Pani y Alicia Salmerón (Coord.). *Conceptualizar lo que se ve. François Xavier Guerra. Historiador. Homenaje*. México, Instituto Mora, 2004. p.86.

5 José María Portillo. "La Revolución constitucional en el Nuevo Mundo", en *ForoIdeas*, (<http://www.foroideas.com.ar>), 2005.

6 AGPC, AC 42. f. 81v.

7 Las actas mencionan sobre las salvas de honor dadas por el nuevo monarca hispánico y la realización de un "tablado decente" a modo de escenario que se erigió en la mitad de la plaza principal para la ceremonia. Del mismo modo, fueron invitadas a participar de la jura a los conventos de Nuestra Señora de la Merced, Santo Domingo y San Francisco. AGPC, AC 42. f. 83.

8 AGPC, AC 42.f.86v

resuelto en la capital sin oponerse a la legitimidad del nuevo gobierno peninsular.<sup>9</sup>

No obstante, en 1810, la llegada extraoficial a Buenos Aires de la noticia de la caída de Sevilla en poder de las tropas de Napoleón y de la conformación del nuevo gobierno, al que se le cuestionó la legitimidad, agravó la crisis político-institucional en Hispanoamérica y otorgó una inmejorable oportunidad al grupo criollo porteño de conformar un gobierno autónomo (no independiente). De este modo, en Buenos Aires, el 25-V-1810, conforme con la teoría de la retroversión de la soberanía a los pueblos hispanoamericanos, se erigió una Junta de Gobierno a nombre del monarca cautivo<sup>10</sup>. La conformación de este nuevo gobierno tuvo carácter provisorio dado que se dispuso que el

*Excmo. Cabildo (de Buenos Aires) procederá inmediatamente a la erección de la Junta que haya de encargarse del mando Superior hasta que se congreguen los diputados que se convocarán de las provincias interiores para establecer la forma de gobierno más conveniente...*<sup>11</sup>

A efecto de invitar a las ciudades del antiguo Virreinato rioplatense a que enviaran un diputado a la capital, se envió a estas dos circulares informando sobre los críticos hechos. En la primera, firmada por el propio virrey Cisneros, manifestaba su renuncia e instaba a los habitantes a aceptar la autoridad del nuevo gobierno constituido en Buenos Aires y a seguir fieles al monarca Fernando VII. En la segunda, se informaba sobre la instalación oficial de la junta porteña y se extendía la

---

9 Tulio Halperin Donghi. *Historia de la Argentina*. t. III. *De la Revolución de independencia a la confederación rosista*. Buenos Aires, Paidós, 2000. pp. 38-39.

10 La teoría de la "máscara de Fernando VII", la cual fue adoptada y formulada por la historiografía hispanoamericana decimonónica, y que aún hoy ciertos autores la tienen como supuesto, postula que los gobiernos revolucionarios constituidos en las ciudades de la América hispánica utilizaron el nombre del rey español cautivo, no de una forma sincera, sino más bien para disimular sus intenciones independentistas. Actualmente ha sido revisado esta teoría. Los nuevos estudios sostienen que las proclamaciones de fidelidad al rey y la conformación de un gobierno a nombre suyo fueron sinceras; no se buscaba una independencia del monarca, sino mayor autonomía dentro de la monarquía hispánica. La intransigencia de Fernando VII y su afán por gobernar de forma absoluta, tras su regreso al trono en 1814, provocaron que los grupos criollos en el Río de la Plata optaran por romper vínculos con el monarca español. Un estudio analítico, aunque centrado en el ámbito novohispánico, pero válido para el resto de Hispanoamérica, puede hallarse en la obra de Marco Antonio Lavandazo. *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquico en una época de crisis: Nueva España. 1802-1822*. Colegio de México – Instituto histórico de la UMSNML., 2001.

11 *La Revolución de Mayo a través de los impresos de la época*. Compilados por Augusto Maillé. Buenos Aires, Comisión Nacional Ejecutiva del 150 Aniversario de la Revolución de Mayo, 1965. t.I. Primera Serie 1809-1815. p.296.

invitación a conformar el gobierno provisorio<sup>12</sup>.

La instauración de este “gobierno patrio”, como lo ha denominado la historiografía nacional, tuvo resultados positivos, ya que en junio de 1810 “casi todas las ciudades del (actual) territorio argentino apoyaron rápidamente a la junta de gobierno”<sup>13</sup>.

El cabildo de Corrientes recibió las circulares que le informaban sobre los hechos de Mayo de 1810 en la sesión del 6-VI, y sin siquiera debatir sobre la cuestión en el cuerpo capitular, aceptó la legalidad del nuevo gobierno porteño. Ahora bien, debemos preguntarnos: ¿fue espontánea y, en todo caso, sincera la aceptación del cabildo correntino a la Junta gubernativa instalada en Buenos Aires? ¿O por el contrario este asentimiento del ayuntamiento se produjo ocasionándose en algunos capitulares, sobre todo de origen peninsular, el rechazo al nuevo orden al igual que en otras ciudades del ex virreinato del Río de la Plata, considerándolo carente de legitimidad?

Mantilla afirma en su clásica obra que hubo una primera oposición a aceptar la autoridad de la Junta, sobre todo por parte de los españoles europeos, pero estos, al verse como minoría, desistieron de su rechazo hasta hallar una ocasión más favorable<sup>14</sup>.

Pese a que el acta capitular de la sesión en donde fueron recibidas y leídas las circulares enviadas por el ayuntamiento porteño se halla deteriorada y en partes, ilegible, el documento puede ser comprendido en su totalidad; en este no encontramos indicio alguno que manifieste una mínima oposición a aceptar la autoridad de la junta porteña. Creemos que de haber ocurrido un debate, o al menos alguna opinión contraria, el texto habría de mencionarlo, como acostumbra a hacerlo.

Según nuestra postura, entendemos los hechos de una manera un tanto diferente. El cabildo de Corrientes percibió los hechos críticos acaecidos en la península ibérica de una forma lejana y tardía, por intermedio de la capital del virreinato rioplatense. Cuando el cuerpo capitular correntino recibió con posterioridad, casi de inmediato, la noti-

---

12 Noemí Goldman. “Crisis imperial, Revolución y guerra (1806-1820). En: Noemí GOLDMAN (Comp.) *Nueva Historia Argentina*. t. III. *Revolución, República, Confederación (1806-1852)*. 2ª ed. Buenos Aires, Sudamericana, 2005. pp.36-39.

13 Carlos Floria y César García Belsunce. *Historia de los Argentinos*. 2. ed. Buenos Aires, Larousse, 2004. p.334.

14 Manuel Florencio Mantilla. Op. cit.p. 157.

cia de la conformación de una nueva Junta —esta vez en Buenos Aires, capital del Virreinato— lo vio aparentemente como una consecuencia normal de un proceso complejo en el que, dado la situación coyuntural crítica, iban ensayándose nuevas formas de gobierno. Sobre todo, el envío de la copia fiel de la dimisión del virrey Cisneros a su puesto a todos los cabildos de la jurisdicción, en este caso al de Corrientes, hizo que el cuerpo capitular correntino juzgara como legítimo el nuevo orden, sin siquiera poner en duda la legitimidad de la Junta porteña.<sup>15</sup>

Esta postura manifiesta el cabildo tras la invasión de las tropas contrarrevolucionarias de Asunción a la ciudad de Corrientes ocurrida el 17-IV-1811, aceptándola por la coacción de las armas, alegando no obstante el cabildo inermes que

*Esta ciudad en tiempo inmemorial es subalterna de Buenos Aires, reasumida hoy en su junta gubernativa, a quien legítimamente (ha) reconocido, habiéndosele prevenido oportunamente por el Exmo. Virrey don Baltasar Hidalgo de Cisneros que era el único medio para la integridad y mejor conservación de estos dominios de la corona de Nuestro Soberano*<sup>16</sup>.

En estas palabras alegadas por el cabildo correntino puede observarse la naturalidad con la que se vio la tradicional jerarquía de Buenos Aires sobre Corrientes, ya que de ella emanaban las principales resoluciones, lo que le permitió acatar naturalmente las nuevas disposiciones emitidas por la capital.

Pese a que el cuerpo capitular declaró a Jaime Ferrer —jefe de las tropas realistas— que tanto el Paraguay como Buenos Aires tenían el mismo objetivo, el cual era conservar estos dominios a nombre del rey hispánico, el cabildo de Corrientes, junto con las corporaciones religiosas y militares, se vio obligado a jurar fidelidad al Consejo de Regencia en sesión capitular extraordinaria el 20-IV-1811<sup>17</sup>.

No obstante, Corrientes desde junio de 1811 volvió a subordinar-

---

15 Una sintética descripción de la repercusión de los sucesos políticos de Mayo en la ciudad correntina puede verse en María Mercedes Traidor Balestra. "Corrientes ante la noticia de la Revolución de Mayo. Una interesante matrícula". En: *Revista de la Junta de Historia de Corrientes*. N° 3. Corrientes, 1968.

16 Contestación de oficio del cabildo de Corrientes al comandante de armas Jaime Ferrer en sesión capitular del 17-IV-1811. En AGPC AC 43. f.168v.

17 En las actas capitulares está transcrito el formulario enviado por las cortes españolas que debían ser leídas durante el acto de juramento. AGPC, AC 43. fs. 174-178v.

se a Buenos Aires por iniciativa propia tras el abandono de las tropas paraguayas de la jurisdicción correntina y su retirada hacia Asunción, donde se produjo un nuevo movimiento revolucionario criollo<sup>18</sup>. Esta nueva subordinación a Buenos Aires se llevó a cabo no tan sólo por las iniciativas del teniente de gobernador Elías Galván, sino también porque, como sostiene Hernán Gómez, “el movimiento de resistencia iniciado por don Elías Galván trascendía en los pueblos de la jurisdicción de la ciudad de Vera de las Corrientes”<sup>19</sup>. Como sostiene este renombrado historiador correntino, gran parte de los jueces comisionados y vecinos de los pueblos del interior correntino fueron reacios a acatar la orden de subordinarse a Asunción, interpretando este hecho más que una sujeción al Consejo de Regencia español y al virrey Elío, una subordinación a Asunción.

Por otra parte, debemos considerar en este análisis las motivaciones económicas que mantuvieron la vinculación de Corrientes con Buenos Aires. Los principales comerciantes correntinos exportaban los principales productos, principalmente el cuero, hacia el puerto bonaerense. Por lo tanto, cortar relaciones con la capital hubiera significado cerrar la salida a uno de los productos que daba mayor ganancia a la naciente provincia. En estos términos, sin negar el tradicionalismo anteriormente expuesto, se vuelve más comprensible la inclinación de Corrientes por continuar sujeta a la histórica capital Buenos Aires<sup>20</sup>.

Con la conformación de un nuevo sistema de gobierno en la capital, el Triunvirato, Corrientes continuó sujeta de forma espontánea a la ciudad porteña y en sesión capitular del 4-XI-1811 juró reconocimiento al “*gobierno ejecutivo de las Provincias del Río de la Plata, según la circular del 25 de septiembre del presente año*”<sup>21</sup>.

No obstante, esta subordinación de Corrientes a Buenos Aires nuevamente se disolvió por presión externa. Esta vez, por coacción de las fuerzas artiguistas que ocuparon Corrientes en abril de 1814 y presionaron, por mandato del Protector de los Pueblos Libres, para que se materializara esta ruptura con la antigua capital y retomara su sobe-

---

18 Véase al respecto las actas capitulares de las sesiones 11 y 22-VI-1811. AGPC, AC 43. fs. 169-172v.

19 Hernán F. Gómez. *Historia de la Provincia de Corrientes: desde la Revolución de Mayo al tratado del Cuadrilátero*. T. II. Corrientes, Imprenta del Estado, 1928. p. 59.

20 Hernán F. Gómez. Op. cit. p. 60.

21 AGPC 44. f.1.

ranía por medio de la declaración de la independencia y la conformación de una provincia autónoma<sup>22</sup>. Finalmente esta independencia y el establecimiento provisorio de las bases administrativas de la provincia se concretaron por medio de un Congreso que se reunió con tal propósito en el mismo año.

En esta oportunidad, el cabildo correntino que se vio impotente y desprovisto de armamentos necesarios para hacer frente a las fuerzas de Juan Bautista Méndez, comandante de artiguista, y se vio obligado, pese a su voluntad, a declarar el 24-IV-1814 la independencia de la provincia y a aceptar la protección de Artigas, con toda la subordinación que eso exigía.

Refutando a Mantilla<sup>23</sup>, Carlos Vargas Gómez afirma, con fundamentos discutibles, que la declaración de la Independencia no fue realizada por coacción de las órdenes de Artigas y que, por el contrario, este reconocimiento de la autonomía fue decisión espontánea y objetivo premeditado del cabildo correntino<sup>24</sup>. Nuestra interpretación de este hechos histórico es diferente. No parece que fuera propia la decisión del cabildo de Corrientes, en primer lugar, porque se produce en el momento exacto de la ocupación de las fuerzas artiguistas a la ciudad y de la intervención de su organismo municipal.

Por otra parte, la idea de la separación de Buenos Aires de las ciudades y la declaración de la Independencia por parte de las ciudades rioplatenses representó una política propia de Artigas, el cual ya había implementado dicha autonomía en otros puntos del ex Virreinato. Así también, esta falta de espontaneidad en la separación de la antigua capital quedó de manifiesto en los hechos acaecidos subsiguientemente. Cuando el cabildo tuvo la oportunidad de conspirar contra el artiguismo lo llevó a cabo, intentando nuevamente incluirse, por medio de una revolución interna comandada por Genaro Perugorría, en la órbita del Estado encabezado por Buenos Aires. Esto demuestra, por un lado, la escasa aceptación del protectorado de Artigas por parte del cabildo correntino y la falta de motivación y de necesidad de convertir

---

22 Carlos Segreti. *La Aurora de la independencia. 1810-1815. t.2.* Buenos Aires, Astrea, 1980.p.58 .y Hernán F. Gómez. *Historia de la Provincia...* p.55.

23 Manuel F. Mantilla. *Op. cit.* p.190.

24 Carlos Vargas Gómez, "La provincialización de Corrientes". En: *Revista de la Junta de la Historia de Corrientes*, N° 2, Corrientes, 1967. p.167.

a Corrientes en una provincia independiente, dado que lo que aún se trataba de asegurar era la supervivencia material de la ciudad y su jurisdicción más que su autonomía.

En todo caso, la presión interna de Corrientes para la aceptación del protectorado de Artigas y la ruptura con Buenos Aires provino de los pueblos del interior de la jurisdicción, más en contacto y simpatizante con las ideas artiguistas que la ciudad capital, la cual, como dijimos, se hallaba vinculado por lazos políticos y económicos a Buenos Aires .

Similar postura a la nuestra presenta Carlos Segreti al afirmar que el Acta de la Declaración de la Independencia “deja la sensación de que el cabildo ha sido forzado a tomar esa determinación”. El autor cordobés sostiene que el cabildo de Corrientes deseó evitar separarse del Gobierno Revolucionario debido al temor a que Buenos Aires le cerrara la salida del río Paraná como lo hizo con el Paraguay tras su separación de aquella<sup>25</sup>.

Del mismo modo, otros autores que estudian la historia correntina de este periodo, como Deniri, sostienen la ambivalencia de Corrientes hacia el artiguismo. Mientras que los habitantes de la campaña, indios y esclavos –afirma este autor– se hallaban identificados con la política del protector Artigas debido a que esta fue la parte que más se resintió de los abusos y olvidos de Buenos Aires, el cabildo, se convierte en el reducto por antonomasia de la oposición artiguista y, por lo tanto, se posiciona a favor del gobierno de la capital porteña, dados los vínculos e intereses que poseía con el puerto<sup>26</sup>. Por su parte, Domínguez afirma críticamente que esta actitud del cabildo la realizó con “claro interés por conservar la situación de sometimiento económico y político que manejaban los gobiernos de Buenos Aires”.<sup>27</sup>

Como mencionamos anteriormente, la negativa a romper los vínculos políticos y económicos con Buenos Aires quedó de manifiesto en los hechos posteriores cuando nuevamente los capitulares correntinos conspiraron para deshacerse del protectorado de Artigas y sus coman-

---

25 Carlos Segreti. Op. cit. p.60.

26 Jorge Enrique DENIRI. “El pensamiento americanista de Artigas. En sus comunicaciones al cabildo de la ciudad de Corrientes”. En: Anales de la Junta de Historia de la Provincia de Corrientes. Nº 7, Corrientes, Moglia, 2005, pp.104-105.

27 Wenceslao Néstor Domínguez. *El artiguismo en Corrientes. Corrientes en las luchas por la democracia*. Buenos Aires, 1973. p.69.

dantes para incluirse de nuevo en las Provincias del Río de la Plata, liderada por Buenos Aires. Esta vez, el cabildo aprovechó el apoyo que le brindó el insurrecto capitán Genaro de Perugorría, quien había sido nombrado por Artigas, para disolver el congreso y realizar contacto con el Director del Río de la Plata. Sin embargo, en esta oportunidad, pese al acercamiento establecido con el director Posadas y la inclusión de Corrientes en el nuevo ordenamiento geopolítico en el Estado rioplatense, esto resultó, de hecho, algo efímero y poco efectivo, ya que las tropas artiguistas comandadas por Juan Bautista Méndez, a fines de diciembre de 1814, volvieron a tomar posesión de la capital correntina, logrando aplastar la insurrección de las tropas de Perugorría y ejecutar a su jefe<sup>28</sup>.

Desde entonces, Corrientes permaneció incluido, por medio de la coacción militar artiguista, en la órbita de los Pueblos Libres, y arrastrado con éstos a las interminables y desgastadoras guerras contra los portugueses que aspiraban a anexar la Banda Oriental. Esta situación perduró hasta 1820, cuando Artigas fue derrotado y eliminado del escenario político.

Como hemos observado, la dependencia de Corrientes con respecto a la ciudad capital de Buenos Aires fue vista como algo natural y regida por costumbres históricas y provechos económicos que, durante este periodo, nunca se intentó disolver por iniciativa propia, sino más bien por imposición de tropas extranjeras. Sin embargo, durante la separación efectiva con Buenos Aires, Corrientes logró adquirir conciencia de sus propios intereses y autonomía, lo que le permitió, en última instancia, a lo largo de la siguiente década, olvidar su histórica subordinación de Buenos Aires y crear el interés por la conformación de un gobierno propio y autónomo.

### **La participación del cabildo en las elecciones de representantes de Corrientes**

La Junta Central española, consciente de la idea de la monarquía plural y de la relevancia que tuvieron los territorios hispanoamericanos en los aportes materiales para continuar la guerra contra los fran-

---

<sup>28</sup> La cuestión de la derrota de Perugorría en los campos de Colodrero ha sido tratado en las obras clásicas de Manuel F. Mantilla. Op. cit. pp. 192-200; Hernán Gómez. Op. cit. pp. 107-123; y así también, de una forma más analítica, en Carlos Segreti. Op. cit. pp.164 -165

ceses en la península, afirmó decisivamente que las Indias no eran meras colonias sino parte esencial de la monarquía. Consecuente con este postulado, la Junta sevillana otorgó participación a los americanos en el provisional gobierno, acordando que en todas las ciudades hispano-americanas se eligieran diputados para integrarse inmediatamente en el organismo provisional gubernativo conformado. No obstante, pese a la declaración explícita de la igualdad de derechos entre los reinos de la península y los de Hispanoamérica, se asignó una exigua representación a repartir entre todas las Juntas americanas<sup>29</sup>. Las elecciones de los diputados americanos debieron realizarse siguiendo normas preestablecidas por la Junta Central.

Corrientes, en virtud del envío de una copia de la Real Orden del 6-X-1809 por parte de la capital, pasó a elegir a quien sería su representante. El nombramiento del diputado, de acuerdo con aquel mandato superior, debió de realizarse siguiendo tres pasos preestablecidos. En el primero, el cuerpo capitular tuvo gran relevancia, dado que se le asignó la facultad de elegir una terna de vecinos, los cuales debían ser "*naturales de la provincia que los envía*"<sup>30</sup>.

Posteriormente, los nombres designados por los capitulares deberían ser escritos en papeletas y colocadas estas en un cántaro para ser sometidos a un sorteo. Este acto debió ser realizado, según nos refieren las actas de la fecha, por un infante de tres años. Finalmente, la suerte recayó en el Dr. José García de Cossio. En esta segunda parte del proceso electivo, por medio de la edad de la inocencia del niño y el mecanismo azaroso, de acuerdo con la mentalidad de la época, se permitía la intervención y participación de la voluntad divina<sup>31</sup>.

Según la Real Orden dictada al efecto, una vez nombrado el representante de Corrientes el cabildo debió de elevar a la capital el nombre

---

29 Mientras que los diputados de la península sumaban 36, los territorios americanos vieron reducidos sus representantes a tan sólo 9. Esto manifestaba patentemente el trato de colonias, y no de reinos, que España otorgaba a América. Las reacciones de los americanos, como afirma Goldman, fue, por un lado, satisfacción por participar por fin en los asuntos político de la monarquía y, por el otro, una insatisfacción por la desigualdad del trato. Noemí Goldman. Op. cit. p. 31. Cf. José María Portillo Valdés. Ob.cit.

30 Junto al Dr. García de Cossio el cabildo de Corrientes eligió a Francisco Javier Deicido y Samudio, arcediano de la santa iglesia catedral de Buenos Aires, y a don José Baltasar Casajús chantre de la Iglesia del Paraguay. Los tres eran nativos de Corrientes. AGPC, AC 42. f.166.

31 Dardo Ramírez Braschi. "Elección del representante por Corrientes para la designación de diputados del virreinato del Río de la Plata a la Junta Central en España (1809-1810)". En: *Segundo Congreso de Historia de la Provincia de Corrientes*, Corrientes, Moglia Ediciones, 2002. p.332.

del vecino electo, en donde, reunido con los demás representantes designados por las demás ciudades del virreinato rioplatense, se habría de proceder a nombrar, por medio de un nuevo sorteo, a dos representantes, según el cupo establecido por el gobierno español. No obstante, esta tercera parte del proceso electivo nunca pudo concretarse debido a la toma de Sevilla por parte del ejército francés.

El cabildo continuó siendo partícipe de las elecciones de representantes de la ciudad. Tras el envío de la Junta porteña de la circular en donde solicitaba al cabildo enviara un diputado a la capital, el cuerpo capitular correntino, en sesión capitular del 18-VI-1810, resolvió

*“nombrar los sujetos que componen la parte general y más sana de este nuestro vecindario [...] para que se elija un diputado”*<sup>32</sup>.

Los 23 vecinos elegidos y citados por el cabildo de Corrientes representan una mínima proporción de la población urbana de aquel año de 1810. Si tenemos en cuenta que se estiman 4500 vecinos totales para este año, notaremos que estos representan apenas un 0,62%<sup>33</sup>.

El 22-VI-1810 en sesión extraordinaria se reunieron diecinueve de los vecinos convocados a votar, no pudiendo concurrir a ella tan sólo cuatro de ellos. La elección no era libre, no cualquier vecino era elegible sino que debió realizarse en uno de aquellos que previamente fuera calificado como *“sujeto idóneo”*. Estos se redujeron a once vecinos, entre los cuales se destacaron miembros de la administración pública, como así también del clero<sup>34</sup>.

La elección, iniciada por el cuerpo capitular, se realizó por medio

---

32 Los 17 asistentes a la sesión extraordinaria *“fueron a saber don Manuel Mantilla, ministro de la Real Hacienda; el Dr. don Juan Francisco de Castro y Careaga, cura y vicario de nuestra santa iglesia matriz, don Juan José Arce, cura de San Luis del Palmar; don Ildefonso Gonzáles, cura del pueblo de Santa Lucía; don Bartolomé de Paz, presbítero; Dr. don José Vicente Blanco; el maestro don José Luis Cabral; don José Fernández Blanco, diputado de comercio; don Juan Manuel Salcedo, teniente de coronel de las milicias provinciales de esta ciudad y su jurisdicción; don Manuel Bedoya, juez de rentas decimales; don Miguel Ferragut, interventor de la Real Renta de Correos; don Bartolomé Cabral; don Felipe Díaz Colodrero; don Francisco Quevedo; don Juan José López; don José Pedro Perugorria; don Juan Antonio González; don Antonio Cueto; don Francisco Xavier Lagraña”*; los 4 vecinos que no pudieron concurrir a la misma fueron *“don Isidoro Martínez y Cires; don José Ramírez, don Eugenio Thomás Cabral, por haber pasado recado se hallaban enfermos; y don Francisco Antonio de Soto por hallarse distante de esta ciudad en su hacienda de campaña”*. Véase AGPC, Protocolo 67. fs. 68v-69 y AGPC, AC 43. fs. 54-54v.

33 Juan Carlos Garavaglia, *Manifestaciones iniciales*. . .371.

34 Estos vecinos electos fueron el Dr. don Juan Francisco de Castro y Careaga; el Dr. don Simón García de Cossio, don Isidoro Martínez y Cires, el Dr. don Francisco Xavier Zamudio, el Dr. don José Vicente Fernández Blanco, el Dr. José Baltasar de Casajús; el Dr. don Juan Francisco Cabral, el Dr. don Francisco Benigno Martínez, don Ángel Fernández Blanco, y don Sebastián de Almirón, y el regidor decano don Félix del Llano. AGPC. Protocolo 67. f. 70

del voto “cantado”, al igual que en la mayoría de las ciudades del virreinato<sup>35</sup>. Por pluralidad de votos fue electo como diputado de Corrientes, de igual modo que en la anterior oportunidad, el Dr. José García de Cossio<sup>36</sup>.

El cabildo de Corrientes, asimismo, continuó ejerciendo esta facultad de elegir diputados durante la sesión capitular del 14-X-1811, cuando los capitulares recibieron la noticia de la instalación en la capital de un nuevo gobierno en reemplazo de la Junta Grande, titulado “Ejecutivo”, más conocido en la historiografía nacional como Triunvirato<sup>37</sup>. El ayuntamiento correntino, durante las primeras semanas de noviembre de aquel año, junto a las principales corporaciones eclesiásticas y militares y principales vecinos, debió nuevamente prestar juramento a este nuevo gobierno constituido en la capital porteña<sup>38</sup>. Seguidamente, el 9-I-1812, el cabildo debió jurar acatamiento al “Estatuto Provisional”, cuerpo de normas que encuadraba el accionar legal del nuevo gobierno<sup>39</sup>.

El Triunvirato, siguiendo con ideas precisas para organizar el nuevo orden, proyectó la conformación de una Asamblea General en donde se reunirían los principales representantes de los “pueblos” que constituían las Provincias Unidas del Río de la Plata. Para la concreción de este anhelado proyecto invitó a las provincias rioplatenses para que

*designaren a este efecto, el expresado nombramiento que deberá recaer en personas de notoria adhesión a la justa causa y residente en esta capital para evitar tal demora, y los costes del viajes, en circunstancias que tanto importa a la brevedad<sup>40</sup>.*

Como se observa en esta circular, si bien se permitió la designación

---

35 Garavaglia, quien a estudiado en profundidad estas elecciones en todos los puntos del virreinato rioplatense, nos informa que tanto en Corrientes, como en Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Córdoba y San Luis se realizaron las elecciones por medio del voto cantado; mientras que en otras ciudades como Tarija, La Rioja, San Miguel del Tucumán, entre otros, el tipo de votación fue consensuada. Op. cit. p.357.

36 En las elecciones José García de Cossio recibió 17 votos, contra 7 de Isidoro Martínez y Cires, 3 de José Baltasar de Casajus, 2 de Juan Francisco Careaga y Castro y 1 a favor de Vicente Fernández Blanco. AGPC, AC 43 f. 55-57v.

37 AGPC, AC 43. f. 234.

38 El modo de realizar el juramento estipulado por el gobierno de la capital aún mantuvo los rasgos religiosos que había caracterizado a los juramentos realizados durante el periodo colonial. El mismo debía realizarse “*habiendo puesto las manos sobre los Santos Evangelios y jurados por ellos la remisión y respeto de obediencia*”. AGPC, AC 44. f. 23.

39 AGPC, AC 44. f. 14v.

40 Copia de la Circular del 20 de enero de 1812, firmada por los triunviro Feliciano Antonio Chiclana, Manuel de Sarratea y Juan José Paso, y el secretario Bernardino Rivadavia. En AGPC, AC 44. f. 28v.

por medio de la elección de los representantes de cada ciudad del ex Virreinato, se limitó notablemente esta decisión a dos condiciones insoslayables: la elección debía recaer, primeramente, en un sujeto partícipe de la causa patriótica y, segundo, que resida en la capital, con la excusa de evitar gastos económicos y demoras que se incurriría al nombrar a un representante oriundo de cada ciudad<sup>41</sup>. La primera condición, como era de esperar, estuvo lejos de provocar disconformidad en las ciudades, y menos aún en Corrientes, adherida espontáneamente a la Revolución. Por otra parte, el cabildo correntino, pese a que a la segunda cláusula recortaba notoriamente la representatividad y decisión de la ciudad, no objetó ni se opuso a esta medida impropia del gobierno porteño.

Por otra parte, la elección, si bien debía llevarse a cabo por iniciativa del ayuntamiento, se dio participación en la votación del diputado de Corrientes a doce vecinos "*considerados notoriamente patriotas*", cuya designación debió realizar el mismo cuerpo capitular<sup>42</sup>.

La elección del diputado por Corrientes a la Asamblea General tuvo que realizarse en diversas oportunidades, dado que en un primer momento se nombraron sujetos impedidos de aceptar el cargo de representante de la ciudad correntina por ejercer cargos públicos en el gobierno, o bien por no ajustarse el nombramiento al reglamento dictado por la capital. Así, primeramente, se eligió a Feliciano Chiclana (9-II-1812)<sup>43</sup> y a Rodríguez Peña (8-VII-1812)<sup>44</sup>, los cuales no pudieron aceptar sus nombramientos debido a que el primero se desempe-

---

41 Es llamativo que el pretexto del gobierno porteño para que la elección del diputado, en este caso de Corrientes, recaiga en un sujeto residente en Buenos Aires sea el evitar los gastos de la dieta del diputado, ya que en posteriores circulares de igual forma se le ordenó al ayuntamiento correntino se "*proceda a señalar las dietas del nuevo representante poniéndose de acuerdo con él, y con la presente Asamblea sobre la cantidad que deba prefijársele...*" En AGPC, AC 44. f. 179. Esta incongruencia de la política porteña no hace más que señalar la idea centralista prevalecientes que poseían los grupos dirigentes de Buenos Aires.

42 Los vecinos "notoriamente patriotas", en las distintas oportunidades fueron Manuel Mantilla y los Ríos, ministro de la Real Hacienda; Miguel Ferragut, administrador de la Real Renta de Correos; el sargento mayor Francisco de Paula Pérez; José Ignacio Añasco, comandante de Ensenada; Ignacio Soto, comandante de Empeдрado y San Lorenzo; Pedro Sánchez Negrete, ayudante de plaza; el capitán Pedro Nolasco Vallejos; el capitán Ángel Fernández Escobar y Córdoba; el subteniente Miguel Gramajo; Marcos Prudán, visitador de las reales rentas unidas; Francisco Díaz Colodrero; Francisco de Paula Araujo, antiguo capitular. En las otras veces se sumaron Agustín Díaz Colodrero, ayudante mayor veterano del regimiento de voluntarios de caballería; Juan Vicente Sotomayor, comandante de Riachuelo y Palmar; Ángel Fernández Blanco, antiguo capitular y al momento capitán de granaderos de milicias patrióticas; a éstos se sumaron, en la tercera elección Ángel Fernández Blanco; Francisco Valdez Quevedo; Juan José Rolón, Juan Bautista Peretti; Francisco Xavier Lagrana; Cristóbal Barriá; Juan Bautista Méndez; José Ignacio Almirón.

43 AGPC, AC 44.f. 32v.

44 AGPC, AC 44.f.78v-80.

ñaba en un cargo en el gobierno incompatible con la representación mientras que el segundo había sido enviado a Mendoza. Tras elegir fallidamente a Juan José Paso (29-X-1812)<sup>45</sup>, se eligió (31-X-1812) a Carlos de Alvear, el cual tuvo que ser ratificado en segunda elección capitular como representante de Corrientes (del 2-XII-1812), dado que en la elección no se había *procedido la elección conforme a la nueva forma que previene la convocatoria general*<sup>46</sup>.

No obstante, tras la renuncia de Alvear como diputado de Corrientes (VI-1813)<sup>47</sup>, debió proceder el cuerpo capitular junto a las corporaciones y los principales vecinos en sesión extraordinaria (del 23-VII-1813) a elegir nuevo representante como diputado a la nueva Soberana Asamblea, nombramiento que recae en Francisco Ortiz<sup>48</sup>.

El cabildo correntino aprovechó la oportunidad de poseer un representante de sus intereses en la capital e inmediatamente solicitó a este tratara ciertos asuntos que desde varios años no encontraban resolución. Se le encomendó, por ejemplo, promover la cuestión de la Haciendas del Rincón de Luna que por aquel entonces se hallaba en pleitos por su posesión y la utilización de estos recursos para la educación de la ciudad de Corrientes. Así también se encomendó al nuevo representante que peticionara al superior gobierno que aceptara la postura hecha por Manuel Bonifacio Díaz en el remate de escribano del cabildo, cargo que desde hace tiempo el cabildo carecía.

De este modo, sin que pudiera efectivizarse lo solicitado por el ayuntamiento, Francisco Ortiz continuó con la diputación hasta la separación definitiva de Corrientes del gobierno del Río de la Plata durante la anexión de la ciudad a los pueblos Libres de Artigas.

## Consideraciones generales

La “*vacatio regis*” suscitada en las tierras hispánicas en el convulsio-

45 AGPC, AC 44.f.130.

46 En la nueva circular envidada por el gobierno de Buenos Aires, se añadió una nueva cláusula, la cual estipulaba la entrega a este representante de la “*extensión de poderes prevenidos en los artículos del mismo bando*”. Esta extensión de poderes se relacionaba con las limitaciones que se entregaban a los diputados, como representantes de las ciudades que lo nombraron. La Asamblea tuvo como objetivo evitar estas limitaciones en las decisiones de los diputados, con el fin supuesto de no obstaculizar, sino más bien volver más ágil, los acuerdos de las sesiones realizadas, cuando en realidad manifestaba, con esta nueva imposición, una clara mentalidad centralista. AGPC, AC 44.f.132. Véase también. José Carlos Chiar amonte. *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina*. Buenos Aires, Ariel, 1997. pp.165-169.

47 AGPC, AC 44.fs.152-154.

48 AGPC, AC 44.f. 200v.

nado periodo 1808-1810 y la concomitante Revolución de Mayo ocurrida en la capital del Virreinato rioplatense repercutieron en una inestabilidad político-institucional en la ciudad correntina que, a mediano plazo, trastocó la fisonomía y las funciones del ayuntamiento, y con este, de la ciudad correntina que apareció ante el escenario continental como una región marginal pero clave para expandir la revolución o la lealtad al nuevo gobierno constituido en Cádiz. Esta situación espacial de Corrientes la convirtió en una zona de paso, lo que le provocó en diversas ocasiones varios inconvenientes y padecimientos.

El cabildo de Corrientes, al instalarse en Buenos Aires la Junta gubernativa al nombre del monarca cautivo, aceptó como algo natural la subordinación a la Junta de Gobierno constituida en la capital. No obstante, esto le ocasionó serias dificultades con la ciudad de Asunción que, hacia principios de 1811, aún reconocía la soberanía del Consejo de Regencia. La invasión de las tropas contrarrevolucionarias de Asunción a Corrientes fue el resultado de la hostilidad porteña, que cerró el libre tránsito del Paraná a las ciudades que no reconocieron la legitimidad de la junta del gobierno patrio. De este modo, Corrientes se incluyó de forma obligatoria, aunque circunstancialmente, en la órbita de las provincias sujetas al gobierno conformado en Cádiz.

No obstante, la mayor parte de los cabildantes prefirieron la inclusión a Buenos Aires y no a Asunción. En esta situación –si bien relacionada con vínculos históricos– el factor económico tuvo marcada incidencia. Corrientes vio con mayor peligro al vecino de Asunción, con el cual se hallaba en constante disputa por territorios limítrofes del Curupaití y por las producciones comerciales en las cuales ambas ciudades competían. No obstante, esta rivalidad y competencia con Buenos Aires no existió, debido a que ambas poseyeron economías no competitivas, e incluso complementarias. Así también, esta preferencia se fundamentaba en la estructura del circuito comercial, ya que a través del puerto bonaerense los productos correntinos encontraban una salida, de los cuales los hacendados correntinos obtenían sus modestas ganancias.

Por este motivo Corrientes, por medio de la iniciativa de su teniente de gobernador Elías Galván, quien recibió el apoyo de los pobladores del interior, ocupó la ciudad tras la retirada de las tropas paraguayas y

la subordinó nuevamente a los órdenes de Buenos Aires. De este modo, esta ciudad ribereña volvió a integrarse en las Provincias Unidas del Río de la Plata al jurar fidelidad al Triunvirato conformado en la capital y al Estatuto y las leyes que se dictaron para organizar provisoriamente el Estado. La ciudad correntina, también por intermedio del ayuntamiento, reconoció la Asamblea General Soberana establecida en Buenos Aires y, tras varios intentos fallidos, nombró un representante como diputado, primero a Carlos Alvear y luego a Francisco Ortiz, para participar en los debates de los primeros intentos de organización nacional.

La situación cambió hacia 1814, cuando Juan Bautista Méndez inició una revolución interna que separó nuevamente a Corrientes y a su jurisdicción de la de Buenos Aires y la incluyó la órbita de la confederación artiguista. De este modo, los correntinos –pese su actitud desconfiada y dubitativa– se vieron coaccionados a declarar la independencia anhelada por Artigas y a este como Protector el 20-IV-1814, aunque esta manifestación independentista en el plano de la realidad política fuera nada más que nominal.

Intentos fallidos de deshacerse de la “protección” de Artigas y sus comandantes, organizados por la mayor parte de los capitulares y el hasta entonces hombre de confianza del Protector, Genaro Perugorría, dieron con el inevitable intervención del organismo municipal y la indefectible inclusión de Corrientes en la Liga de los Pueblos Libres, situación que perduraría largamente hasta 1820.